

SECRETARIA. Montería, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar estudio de **solicitud de mandamiento de pago** por concepto de costas y agencias en derecho, presentada por la demandada Capitalizadora Colpatria S.A.

LUZ STELLA RUIZ M.
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal Indemnización Perjuicios **-Ejecutivo a continuación**, de **COOTRANSTUR LTDA -NIT. 891.000.746-9**, contra **CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. - NIT. 860.002.945-4** y **ANGELA LUCÍA HERNÁNDEZ PARDO -CC.30.656.360. Rad. No. 2014 – 00214-00.**

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la apoderada judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. -Dra. Olfa María Pérez Orellanos, solicita librar mandamiento ejecutivo de pago por las costas e intereses de mora.

Revisado el expediente virtual, se encuentra Sentencia proferida en fecha 20-enero-2016 (en Audiencia), en la cual el Juzgado resolvió:



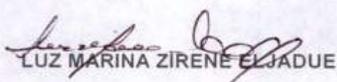
No se encuentra registro de impetración de recurso de alzada, por lo cual el fallo se entiende ejecutoriado en audiencia.

Por auto de fecha 02-febrero-2016, el Juzgado resolvió:

INCLUIR como agencias en derecho a favor de los demandados ÁNGELA LUCIA HERNÁNDEZ PARDO y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (14.285.720,00), correspondientes al 2% de las pretensiones de la demanda.

CÚMPLASE

LA JUEZA


LUZ MARINA ZIRENE ELJADUE

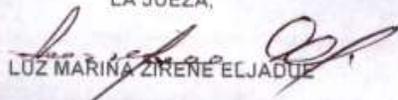
Mediante Auto adiado 23-febrero-2016, el Juzgado resolvió:

RESUELVE

APROBAR, la liquidación de las costas en el proceso de la referencia de la siguiente forma: Total Costas \$14.952.720,00. De los cuales corresponde a CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., la suma de \$7.809.860,00, y para la demandada señora ÁNGELA LUCIA HERNÁNDEZ PARDO la suma de \$7.142.860,00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,


LUZ MARINA ZIRENE ELJADUE

Encuentra este Despacho Judicial, que la solicitud de mandamiento de pago ha sido presentada de conformidad con el artículo 306 C.G.P., por lo que se emitirá la orden de apremio en la forma indicada más adelante.

Los intereses a pagar serán los legales, esto es el 0,5 % mensual, de acuerdo a lo normado en la parte final de la regla 1, artículo 1617 del Código Civil, por provenir de una sentencia judicial.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRESE mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor **CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. -NIT. 860.002.945-4**, contra **COOTRANSTUR LTDA -NIT. 891.000.746-9**, para que, en el término de cinco días, pague las siguientes cantidades discriminadas de la siguiente manera:

-Por concepto de COSTAS: la suma de \$7.809.860.

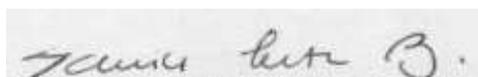
-Más intereses legales anuales al 6% desde el momento en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 20 de enero de 2016.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a **COOTRANSTUR LTDA -NIT. 891.000.746-9**, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 306 del C.G.P., para lo cual debe notificar **a la dirección que aparezca en el** certificado de existencia y representación de Cootranstur Ltda -actualizado.

TERCERO: Se le pone de presente a la ejecutada, que dispone de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la notificación, para proponer las excepciones que crea tener a su favor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80ef863dd3892bb404e135c587f53313691625905c6d7766b864a9af19298163

Documento generado en 02/06/2021 03:51:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>